

Las órdenes religiosas en Mallorca a fines del siglo XVIII y principios del XIX

MIGUEL FERRER FLÓREZ

1 - La situación del clero en España en el siglo XVIII

El siglo XVIII significa para España una reestructuración del estado con verdaderas ansias de reforma de las que muchas de ellas casi endémicas, determinaban un anquilosamiento de la obra de gobierno. La llegada de la dinastía borbónica supuso el disponer de un agente promotor de las necesarias reformas que necesitaba el estado y ello afectó también a la situación religiosa en general y particularmente al clero.

La Iglesia, en general, ayudó a Felipe V en la guerra que éste sostuvo para hacer valer sus derechos, y ello significó, por lo menos moral e incluso materialmente, una ayuda considerable. Esta realidad y por otra parte el afán intervencionista del estado en todas las esferas de la vida política y social, que practicó el Despotismo Ilustrado en su concepción centralista del ejercicio del poder, motivó la atención y aún la intervención del poder civil en las cuestiones internas de la vida de la Iglesia.

El clero secular y regular era numeroso y en una proporción tal que en ocasiones se suscitaban problemas de manutención de sus miembros a pesar de la riqueza más que considerable poseída por la Iglesia. El número de personas integradas en el clero era de gran magnitud y es suficiente comprobar, siquiera someramente los datos, para hacerse una idea cabal de ello.

Varias series de éstos nos permiten obtener una apreciación notable de esta realidad y de ello ofrecemos un esquema fundamental para hacerse cabal idea de la cuestión.

Datos de 1768 ¹		
Clero regular:	- Conventos de religiosos.	2.004
	- N° de religiosos:	55.453
	- Conventos de religiosas:	1.026
	- N° de religiosas:	27.665
Clero secular:	- Curas	15.639
	- Beneficiados:	50.048

A estas cifras habría que sumar todavía 25.248 legos dependientes de las iglesias, 26.294 hermanos de religiones ² y 8.522 síndicos de religiones.³

¹ Gonzalo ANES: *El Antiguo Régimen: Los Borbones. Historia de España Alfaguara.*, Madrid 1975, 79.

² Probablemente el término hermano significa aquí individuo de una hermandad o cofradía. (Dic. R.A.E.)

³ Síndico era el que tenía el dinero de las limosnas que se daban a los religiosos mendicantes. (Dic. R.A.E.)

Datos de 1787			
Clero regular:	Conventos existentes:	masculinos	2 .067
		femeninos	1.122
		Profesos:	61.998
		personas no profesas que vivían en ellos	71.070
Clero secular:			70.170

Datos de 1797		
Clero regular:	Profesos y servidores (hombres y mujeres):	93.397 .
Clero secular:		58.833.

Se hallaba distribuido en 8 arzobispados, 52 obispados que mantenían 648 dignidades, 1768 canonjías, 216 prebendas y 200 medias prebendas, si bien esta distribución correspondía ya a 1808.

Datos de principios del siglo XIX		
Clero regular:	Conventos de frailes:	2.051
	Conventos de monjas:	1.075
	Religiosos de ambos sexos:	92 727 ⁴

Téngase en cuenta lo que estas cifras significaban en el conjunto de la población española que tenía unos siete millones y medio de habitantes a principios de la centuria y que en 1768 alcanzaba la cifra de 9.307.807 habitantes según la fuente citada en la nota 1. A finales de siglo la situación proporcional había cambiado algo, pero no sustancialmente, pues la población en general se había incrementado hasta 10.541.000 ⁵ y en cambio la población eclesiástica lo hizo en proporción menor.

Esta numerosa población eclesiástica contaba con elevados medios económicos cuya procedencia estaba en la evolución del patrimonio de la Iglesia como consecuencia de aportaciones e ingresos efectuados a través de los tiempos. En el siglo XVIII contaba con un peso considerable en el conjunto de la riqueza nacional.

Bienes económicos de la Iglesia española en el siglo XVIII ⁶	
Rentas:	1.101.753.430 rs.
- Propiedades e inmuebles, ganado y censos:	564.621.400 rs.

El resto procedía de diezmos y primicias, derechos de misas, matrimonios, entierros, funerales, etc. limosnas de órdenes mendicantes, derechos señoriales,⁷ donativos y otros ingresos.

⁴ Rafael ALTAMIRA CREVEA: *Historia de España y de la civilización española*, Barcelona, 1914, IV, 240.

⁵ Jordi NADAL: *La población española*, Madrid, 1971, 16, cuadro 1.

⁶ Los datos corresponden a principios del siglo XIX.

⁷ Según el censo de 1787 eran 3.148 entre ciudades, villas, pueblos y aldeas.

Esta riqueza no estaba exenta de todas las contribuciones públicas. Los principales impuestos a los que estaba sometida eran:

- 24 millones (que percibía el Rey) de los 648.000.400 rs. que la Iglesia percibía de diezmos y primicias.
- Cantidades importantes de las rentas siguientes: Pensiones y beneficios (*mesada*), superiores (*media anata*), mitra (tercera parte), vacantes y despojos y otros ingresos.

Aparte el clero abonaba los derechos individuales que eran numerosos⁸ y se ha de consignar los aumentos de contribuciones que hace la Iglesia al Estado a lo largo del siglo XVIII y todavía habría que añadir las ayudas voluntarias o forzadas (la mayoría), por lo menos en 1793, 1795, 1798 y aún en 1801 en dos ocasiones.

Datos más modernos fruto de investigaciones recientes⁹ permiten aventurar que en las 22 provincias dependientes de la corona de Castilla, los bienes de la Iglesia producían la cuarta parte del producto de la agricultura y en la ganadería sus rebaños significaban la décima parte del total. El autor - Anés - saca, tal vez osadamente, la conclusión de que las tierras de la Iglesia estaban mejor cultivadas o eran las más fértiles y precisa que ello explicaría el hecho de que muchos miembros del clero se interesaran por la agronomía. Admite que el clero no percibía la totalidad de las rentas hipotecarias y de los censos, pero sí las tres cuartas partes de los mismos y señala las percepciones que el estado recibía sobre numerosas riquezas de la Iglesia.

En general el alto clero procedía de la nobleza media e inferior y el bajo acusaba una insuficiente formación sobre todo en los medios rurales. Según Anés,¹⁰ en 1787 existían 16.689 curas párrocos que atendían a 18.922 parroquias, una parte de ellas por medio de tenientes o beneficiados. Sus ingresos eran insuficientes para atender a las necesidades de cada parroquia y ello se traducía en una deficiencia en la organización eclesiástica que el estado procuró subsanar creando nuevas parroquias para atender el aumento de población, señalando congruas o ingresos mínimos que debían percibir los párrocos.

Ideológicamente el párroco mantenía gran fidelidad a los valores tradicionales y se mostró en general refractario a las nuevas ideas de la Ilustración, pero a pesar de ello la política de regalismo borbónico condujo a enfrentamientos con Roma y la política intervencionista del estado en cuestiones eclesiásticas, motivó dos hechos de suma trascendencia. Por una parte, los intentos de reforma de la administración eclesiástica y por otra las desamortizaciones; las dos condicionadas por la situación de la Iglesia que venía a ser involuntariamente un obstáculo para las reformas sociales y económicas que reclamaba la población y su continuo crecimiento.

En el estado se tomó conciencia de una reforma del clero y en el concordato de 1737 se reconoció el excesivo número de eclesiásticos (artº 5º). En esta línea se sitúan los decretos de 1771 dados por Carlos III referentes a la reducción del número de beneficios y capellanías y la resolución del 21-VII-1775 que atendió a la desmembración y creación de nuevas provincias en las órdenes religiosas. En la misma Iglesia se dejaban oír voces que

8 Rafael ALTAMIRA CREVEA: *Historia de España y de la civilización española*, IV, 217.

9 Gonzalo ANES: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, 70-71

10 Gonzalo ANES: *El Antiguo Régimen: Los Borbones*, 76.

demandaban estas reformas y entre ellas descollaba la del cardenal Belluga,¹¹ hombre de vasta cultura y prelado de los más ilustrados del siglo XVIII, autor de numerosas obras y escritos. Belluga, que gozaba de gran influencia, fue el defensor de una verdadera reforma de la Iglesia en España a nivel nacional, frente a la tesis que basaba esta reforma en la recomendación de los concilios provinciales (tesis defendida por el arzobispo de Toledo P. Francisco Valero y Cora) y a las tendencias regalistas de Macanaz. Belluga, con permiso del rey Felipe V, solicitó que la reforma procediese de la Santa Sede y su gestión dio origen a la famosa bula APOSTOLICI MINISTERII de Inocencio XIII (1723). En ella se disponen y recuerdan las reformas que emanan del Concilio de Trento y entre las numerosas instrucciones hay una que nos atañe particularmente por el tema que estudiamos. Tal es la referente a que no se admitan en monasterios y conventos frailes o monjas que no puedan ser mantenidos con los bienes del mismo convento y de las limosnas que ordinariamente se percibían.¹²

Paralelamente toman cuerpo las ideas desamortizadoras de los bienes eclesiásticos que adquieren vigencia mayor en el siglo XIX, pero que en el XVIII se dieron ya como precedente de las más importantes del siglo siguiente. Una serie de autores se mantienen en la posición de la defensa del regalismo y de modo particular de la desamortización. Recordemos a Macanaz en su *Información* (1713), Mayans (*Observaciones sobre el Concordato de 1753*), Rodríguez Campomanes (*Tratado de la regalía de la amortización, Memorial ajustado* - referente al obispo de Cuenca¹³ y la *Respuesta* sobre los Cartujos de España), Juan Luis López (*Historia legal de la Bula IN COENA DOMINI*) y el Conde de Floridablanca (*Juicio especial sobre las letras en forma de Breve*) y la *Representación fiscal sobre el Monitorio de Parma*) entre otras obras esenciales.

La difusión de las ideas expuestas en las obras precedentes facilitó el inicio de las políticas de desamortización. En 1799 el papa Pío VI autorizó la venta de todos los bienes raíces de hospitales, hospicios, cofradías, obras pías y otras instituciones, conmutándolos con vales reales al tres por ciento. Después, ya en el siglo XIX, se autorizó por Pío VII la venta de la vigésima parte de los bienes del clero. Paralelamente la Iglesia tuvo que verificar donativos importantes al estado. En 1793 se fundió parte de la plata de las iglesias que fue cedida al estado con un valor de 2.043.719 rs. En años siguientes fueron autorizados varios empréstitos: 36.000.000 (sobre las rentas eclesiásticas) en 1795 y tres años después un nuevo préstamo de 35.000.000 a más de un donativo de 3.700.035 rs. Todo ello provocó un estado de anquilosamiento y a veces de insuficiencia en los bienes de la Iglesia que en cierta manera provocaron las medidas de reforma que aquí consideramos, aparte del impacto sociológico que pudiera ocasionar el incremento numérico del clero y la falta de una pastoral adecuada para revitalizar la misión evangélica de la Iglesia. Resumiendo, pues los hechos indicados podrían enumerarse las siguientes características:

- La Iglesia se encontraba en una situación de inercia, confiada en la religiosidad del pueblo.

¹¹ Luis de Belluga y Moncada era de Motril (1662-1743) y fue canónigo de Zamora y Córdoba. Después, obispo de Cartagena desde 1705 a 1724 y cardenal en 1719. Desempeñó cargos políticos y militares (virrey y capitán general de Valencia y Murcia); sus tropas contribuyeron al decisivo triunfo de Almansa en la Guerra de Sucesión de España..

¹² A pesar de la resistencia que se le opuso, la bula en buena parte se cumplió.

¹³ En 1767 el obispo de Cuenca envió una carta de protesta contra la política regalista, pero fue condenado por el Consejo a *represión y quema de sus papeles a voz de pregonero*. Rafael ALTAMIRA CREVEA: *Historia de España y de la civilización española*, IV, Ep. 814, 217.

- La Iglesia contaba con un clero atado por las estructuras. El alto clero se mostraba dócil y obediente al estado, sin hacer valer su independencia y autonomía en cuestiones internas de gobierno. Por otra parte, el clero bajo mantenía una precaria situación en formación y medios de sostenimiento.

- La Iglesia gozaba de una considerable y poderosa situación jurídica y económica, pero sus bienes estaban sometidos a una estructura deficiente y su defectuoso reparto obstaculizaba la acción pastoral adecuada. Ello despertaba las apetencias del regalismo y favorecía la tendencia a continuas desamortizaciones.

2 - La Iglesia mallorquina en el siglo XVIII

2.1. - Visión de conjunto

En líneas generales la Iglesia mallorquina adolecía de las mismas notas defectuosas que se han señalado para la Iglesia española, pero es indudable que ofrece notas especiales, fruto de la evolución de situaciones anteriores no del todo resueltas que no vienen sino a aumentar las faltas que tenía. En lo que atañe al problema que nos ocupa, vamos a considerar la actuación de los prelados, el afinamiento de las órdenes religiosas y las luchas entre lulistas y antilulistas acaso esto último lo más notable y conocido.

Los obispos que rigieron la diócesis de Mallorca en el siglo XVIII fueron diez: Francisco de la Portilla (1701-1711), Atanasio de Estarripa Transjáuregui (1712-1721), Juan Fernández Zapata (1722-1729), Fr. Benito Pañelles Escardó (1730-1743), José Antonio de Cepeda y Castro (1744-1749), Lorenzo Despuig y Cotoner (1750-1763), Francisco Garrido de la Vega (1763-1772), Juan Díaz de la Guerra (1772-1777), Pedro Rubio Benedicto y Herrero (1778-1794) y Bernardo Nadal Crespí (1794-1818). Sólo eran mallorquines los obispos Despuig y Nadal. El gobierno de todos ellos estuvo influenciado por la política en buena parte, especialmente en los gobiernos de La Portilla, Estarripa y Díaz de la Guerra, dejándose notar la influencia del centralismo borbónico y su frecuente intervención en asuntos internos de la Iglesia.

Como cuestión más notable o conflictiva se puede señalar la referente al culto de Ramón Llull con las acerbadas luchas entre lulistas (*tauladers o gorriions*) y antilulistas (*marrells*) iniciadas durante el pontificado del obispo Despuig y Cotoner y continuadas en los de Garrido de la Vega (ambos partidarios de Ramón Llull), Díaz de la Guerra (férreo antilulista) y Rubio Benedicto que puede ser calificado de pacificador. Otro rasgo de los obispos de este siglo fue la atención prestada a los pobres y desvalidos (Fernández, Cepeda y Rubio Benedicto, especialmente). No se debe olvidar que los conflictos de los obispos con el clero menudearon siendo particularmente notorios en tiempos de los obispos Fernández, Cepeda y Díaz de la Guerra.

La reforma interna que necesitaba la misma estructura administrativa de la Iglesia no fue emprendida ni siquiera parcialmente exceptuando la medida del obispo Rubio Benedicto, que verificó una reforma de los beneficios eclesiásticos en 1788, reduciéndolos en las parroquias de la diócesis al disponer fueran eliminados los que no tenían renta suficiente, en beneficio del aumento de la congrua de los restantes.

2.2. - Las órdenes religiosas

La presencia de las órdenes religiosas en la Iglesia de Mallorca arranca desde los mismos orígenes de la conquista de la isla por Jaime I en 1229. El desarrollo y la consolidación de las mismas durante la edad media y en siglos posteriores es un hecho

ineludible en cualquiera de los sectores que constituyen la historia del Reino de Mallorca y su protagonismo en el siglo XVIII y principios del XIX adquiere una nota particular, pues se involucran claramente con el pueblo a través de las enemistades entre lulistas y antilulistas primero y a principios del XIX en las luchas entre liberales y absolutistas. Estas últimas adquieren una magnitud extraordinaria que alcanzan al mismo clero secular y a la jerarquía al originarse por la naturaleza de los hechos un ataque frontal a la ideología cristiana. En el siglo XVIII y concretamente a sus finales existían afincadas las órdenes religiosas siguientes

2.2.1. - Órdenes masculinas			
Orden religiosa	Convento	Localidad	
<u>Órdenes regulares</u>			
Orden de San Agustín (Agustinos)	Nª Sª del Socorro	Palma	
	San Agustín	Felanitx	
Orden de los Capuchinos	Purísima Concepción	Palma	
Orden de los Carmelitas	Nª Sª del Carmen	Palma	
Orden de Predicadores (Dominicos).	Sto. Domingo	Palma	
	Sto. Domingo	Inca	
	San Vicente Ferrer	Manacor	
	Nª Sª del Roser	Pollença	
Orden de los Franciscanos	Nª Sª de Loreto	Lloret (Sineu)	
	San Francisco de Asís	Palma	
	Jesús (extramuros)	Palma	
	Jesús	Alcúdia	
	San Antonio de Padua	Artà	
	San Francisco de Asís	Inca	
	San Buenaventura	Llucmajor	
Orden de los Mercedarios	San Bernardino	Petra	
	Jesús	Sóller	
	Nª Sª de la Merced	Palma	
	Orden de los Mínimos	San Francisco de Paula	Palma
		San Francisco de Paula	Campos
Santa Ana		Muro	
Orden del Santo Espíritu (Trinitarios)	Nª Sª de la Soledad	Sta. Maria	
	Jesús-María	Sineu	
	Santo Espíritu	Palma	
<u>Órdenes monacales</u>			
Orden de los Cartujos	Jesús Nazareno	Valldemossa	
Orden del Cister	Nª Sª de la Real (extramuros)	Palma	
<u>Clérigos regulares</u>			
Compañía de Jesús	Nª Sª de Monte-Sión	Palma	
	Monte-Sión	Pollença	
Padres del Oratorio	San Felipe Neri	Palma	
Misioneros de S. Vicente de Paul	La Misión	Palma	
Teatinos	San Cayetano	Palma	

Existían además los canónigos regulares de San Agustín que cuidaban de dos hospitales (San Antonio de Padua y el de San Antonio de Viana), pero fueron suprimidos en 1788 con autorización de Roma.

Dos de estas congregaciones religiosas llegaron a Mallorca en el siglo XVIII: los padres del Oratorio en 1712 y los teatinos en 1722 ambas órdenes en tiempos del obispo Estarripa. Por otra parte desde 1767 fue suprimida la Compañía de Jesús quedando sus edificaciones en poder del estado, incluyendo el convento de San Martín en Palma que estaba en construcción y fue cedido a los padres teatinos que acabaron la iglesia.

Además el historiador Xamena¹⁴ indica la existencia de 6 cenobios de vida eremítica: Concepción del Desierto de la Trinidad (Valldemossa, con 7 ermitaños), la *cel.la* de Ternelles (Pollença, con 3), Son Seguí (Santa Maria, con 2), Son Forteza (Puigpunyent con 1), Santa Llúcia (Mancor¹⁵ con 3) y San Honorato (Algaida con otros 3). Finalmente había también la Orden militar de San Juan de Malta que fue secularizada a principios del siglo XIX.

2.2.2 - Órdenes femeninas			
Orden religiosa	Convento	Localidad	
Orden de S. Agustín	La Concepción	Palma	
	Nª Sª de la Consolación	Palma	
	Santa Magdalena	Palma	
	Santa Margarita	Palma	
Nª Sª del Carmen (Carmelitas)	Santa Teresa	Palma	
Santo Domingo (Dominicas)	Santa Catalina de Sena	Palma	
Orden de S. Francisco (Clarisas)	Santa Clara	Palma	
	(Clarisas urb.)	Nª Sª del Olivar	Palma
	(Concepcionistas)	Inmaculada Concepción	Sineu
(Capuchinas)	Inmaculada Concepción	Palma	
Orden de San Jerónimo	Santa Isabel	Palma	
	San Bartolomé	Inca	

Téngase en cuenta que los cuatro conventos de monjas franciscanas pertenecían a cuatro obediencias distintas y sólo en el caso de las clarisas se consideró una sola orden cuando se aplicó la Ley de Desamortización Eclesiástica de Mendizábal en 1833.

3 - Las órdenes religiosas. Base de datos.

Las órdenes religiosas establecidas en Mallorca contaban con numerosos efectivos en lo que respecta al número de frailes y clérigos y también de forma parecida en lo que afecta a las religiosas. Disponemos en este punto de unas series de datos que nos permiten conocer bastante bien el potencial humano y económico de las diversas órdenes religiosas.

Según el historiador P. Xamena¹⁶ los elementos integrantes del clero regular referidos al año 1784 eran los siguientes:¹⁷

¹⁴ *Història de l'Església a Mallorca*, Palma, 1986, 195.

¹⁵ El autor escribe Manacor, pero pensamos que debe decir Mancor.

¹⁶ *Historia eclesiástica de Mallorca*, Mallorca, 1986, 200 y sig.

¹⁷ Con el fin de abreviar en lo posible las relaciones, se insertan los nombres de las órdenes religiosas según el nombre designado por el pueblo ordinariamente.

á la Isla de Mallorca ¹⁸. Se trata de un escrito inédito en el que al tratar de la reforma de España se alude también a la de la Iglesia. En el apartado que el autor titula *Estado eclesiástico* indica 21 epígrafes donde especifica las reformas que él cree necesarias para reformar la actuación de la Iglesia. Trata diversas cuestiones como las concernientes a las sedes vacantes, cabildo, elecciones de canónigos, beneficios y dignidades, fundaciones piadosas, curas, organización parroquial y también de los conventos que es el punto que aquí nos interesa. Se trata de los epígrafes 16 y 17. Dice el primero de ellos: *No se permitirá convento ninguno de Religiosos, cuyo número de sacerdotes sea inferior de 10, y 2 legos, por el corto número de individuos, à mas de haserles (sic) poco útiles al Estado, les hará poco observantes de sus leyes, y todos tendrán la obligación de servir al publico en confesionario y asistir à los enfermos, pues tal es el fin de toda formacion religiosa* (fol. 11). El siguiente - que es el 17 - afirma que *Los obispos ayudarán de mejorar la suerte de los conventos de religiosas, los mas de ellos en la mayor miseria, reduciendo su número poniendo en cada uno un eclesiastico que ayude de las cobranzas, dando cuenta anualmente à Su Ilma. y procurando establecer el regimiento que deven obtener, por medio de una economía religiosa y que les pueda asegurar una subsistencia decente y suficiente á su Estado: prohibiendo desde luego, el abuso de que de las mismas casas se les envíe comida diaria, no solo por lo que se recarga a la familia, como por lo que la separa esta mala costumbre del estado religioso, resultando de esto que siendo todas estas perescan las unas á la vista de lo que sobra á otras: El establecimeinto de la vida comuna seria conseguir en un particular el Estado la perfeccion que se deve procurar que se conseguiria, si de aqui en adelante no se admitiese Religion alguna sin que se conformase con su religioso arreglo* (fol.11).

Parece deducirse de la lectura de este texto, que José Desbrull conocía el contenido de la bula APOSTOLICI MINISTERII (1723) de Inocencio XIII y todo ello indica, que por lo menos algunos de los defectos estructurales de la Iglesia mallorquina no se diferenciaban en demasía de los existentes en el resto de las diócesis de España.

El segundo testimonio lo ofrece un informe o escrito elaborado por la RSEMAP que fue remitido al Intendente de la Provincia, contestando a un requerimiento efectuado por el Príncipe de la Paz, acerca del estado de la educación en Mallorca ¹⁹. En él se puede apreciar que al tratar de dar una solución a lo problemas de la Universidad de Mallorca se incluyen varios puntos que afectan a nuestro tema. Veamos cuáles son:

- Dotación de los préstamos que no se hallan en posesión del Cabildo, dignidades u otros cuarpos y que se confieren a particulares, aplicándose así como fuesen vacando a la Universidad.²⁰
- Obtención de pensiones sobre la tercera parte de la que está obligada la Mitra de Mallorca. También se alude a la tercera parte de la Mitra de Barcelona por la posesión de muchas rentas y diezmos en Mallorca ²¹
- Fondo de temporalidades
- Dotación de Pabordías
- Supresión de uno o dos canonicatos.

¹⁸ El escrito es obra de Josef Desbrull y Boil de Arenós y debió ser elaborado entre 1809 y principios de 1810. Vid. nuestro estudio *Un reformador político del Antiguo Régimen* (en prensa)

¹⁹ Fondo SEMAP. Caja 26/4. ARM. En nuestro estudio *La Cofradía de San Jorge y los orígenes de la RSEMAP* se analiza con detalle el contenido de este documento (*Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'estudis genealògics, heràldics i històrics*. 2000). El informe va firmado por Juan Despuig y es de 1807.

²⁰ Informe... Fondo SEMAP. Caja 26/4. ARM., 17.

²¹ Informe... Fondo SEMAP. Caja 26/4. Fol 2. ARM.

Solamente el enunciado de los temas precedentes manifiesta que la distribución de rentas, beneficios y emolumentos varios, reclamaba una más justa redistribución en vistas a una mejora del aprovechamiento de los medios económicos y lo que es también importante, que la cuestión era percibida y valorada por los elementos laicos de la sociedad; lo que otra vez nos sitúa el problema de las reformas administrativas de la organización de la Iglesia al mismo nivel que el nacional., toda vez que el espíritu del mencionado *Informe* de la RSEMAP era fruto del estudio de los componentes de una sociedad laica que conservaba la mentalidad religiosa.

4.2 - Acciones concretas de reforma

Las deficiencias enunciadas antes en España y en Mallorca a fines del siglo XVIII, se asumen plenamente por el reformismo borbónico en el cuadro del Despotismo Ilustrado. El problema cuestionado y dirigido a que cada convento disponga de una situación económica idónea y que los religiosos que en él residan gocen de situación digna y suficiente, es aceptado por el Estado y la cuestión toma cuerpo a partir de 1775. Conforme a la base de datos antes citada, podemos distinguir las siguientes fases en los planes de reforma:

Plan de reforma de 1775

Reforma de 1803-1804

Situación especial de los conventos de mínimos (a partir de 1775)

4.2.1 - Plan de reforma de 1775.

En los días 3 y 21 de febrero de 1775 D. Pedro Escolano de Arrieta en nombre del Real Consejo y con el fin de dar cumplimiento a una R.O., se dirige al Regente de la Audiencia de Mallorca, para que se procediese de acuerdo con el Obispo de la diócesis y fiscales de la citada audiencia, a remitir *una noticia de las Ordenes de Religiosos y Religiosas establecidas en esta Diócesis, y lugares donde tenían Convento y ello con toda reserva*.²² . En efecto, se elaboró un documento,²³ que es la contestación a la solicitud anterior. En él no se insertan en general datos nuevos, pues se limita a dar una relación de los conventos de cada orden religiosa, el nombre del cargo de sus superiores, agrupándolos según la orden a que pertenecen y juntando los conventos de frailes y monjas, datos que se encuentran en los epígrafes 2.2.1 y 2.2.2.

Los únicos datos nuevos que aparecen son los siguientes:

Conventos de Menorca:

Religión de San Francisco de Asís:

Religiosos: Conventos de Mahón Ciudadela y Mercadal

Religiosas: Ciudadela

Religión de San Agustín:

Religiosos: Desierto del Toro y Ciudadela

Religión de San Antonio: Dos conventos en Palma.²⁴

²² Audiència. Exp. XXVII. Doc. 19. ARM.

²³ El documento parece estar incompleto y al final se da algún dato de los conventos de Ibiza

²⁴ Al lado dice: *ya no existen*.

En otros documentos adjuntos se prevé que el gasto de cada religioso supone al año la cantidad de 200 ducados y en la relación del estado de la situación económica de cada convento, se afirma que se han de deducir los gastos para el culto divino y para las obras de reparación que exija la conservación de los edificios, según el último quinquenio. Los datos que aparecen así elaborados afectan sólo a los religiosos y son los siguientes:²⁵

Orden religiosa	Ciudad	Nº relig.	Renta	Remitente	Fecha
Agustinos	Palma	51 ²⁶	4700-56-28 ²⁷	Fr. Gabriel Mestre (prior)	31-VIII-76
Agustinos	Felanitx	21 ²⁸	2945-5-50	Fr. Tomás Carthela (prior)	25-VII-76
Capuchinos	Palma	50 ²⁹	Sin bienes, ni rentas	Fr. Juan de Mallorca (guardián)	21-IV-76
Dominicos	Palma	82 ³⁰	18062-7-2'5	Fr. Agustín Pou (prior)	20-IX-76
Dominicos	Inca	10 ³¹	842-4-3	Fr. Vicente Gelabert (prior)	19-XII-76
Dominicos	Manacor	15	3115	Fr. Domingo Binimelis (prior)	25-V-76
Dominicos	Pollença	11 ³²	1635-7-10	Fr. Pío Puigserver	3-XII-76
Dominicos	Lloret Sineu	10 ³³	1600-3	Fr. Vicente Capó	24-IV-77
Dominicos	Ibiza	13	2820-1-6	-	-
Franciscanos	Palma	135	10819-12-1	-	-
	Palma (Jesús)	19	4691-18-2	-	-
	Alcúdia	13	964-12-7	-	-
	Artà	17	1047-11-2 -	-	-
	Inca	16	1243-17-4	-	-
	Lluchmajor	18	1450- 3-4	-	-
	Petra	15	1228-11-7	-	-
		Total	23035-6-11		17-IV-76
Mercedrios	Palma	35 ³⁴	3673-6	Fr. Sebastián Far (comendador)	23-IX-76
Trinitarios	Palma	58 ³⁵	5038-7-20 ³⁶	Miguel Mestre (ministro)	22-XI-76

Los datos remitidos por los diversos conventos, que son los insertados, añaden aclaraciones importantes en orden a la explicación del Real Decreto aludido, teniendo en cuenta el principio de que a cada religioso se le asigne la cantidad de 200 ducados anuales para su mantenimiento y decoro, se establecen unas necesarias reducciones o excesos del

²⁵ Audiència. Exp. XXII. 2019, 2020, 2021,2022. ARM. Los relación de conventos se han ordenado según un orden lógico.

²⁶ 30 sacerdotes, 3 coristas, 7 novicios y 11 legos.

²⁷ Las cifras indican ducados, reales, maravedises respectivamente

²⁸ 13 sac. 1 nov. 7 legos.

²⁹ Sacerdotes, coristas y legos.

³⁰ 60 sac. 2 nov. 20 legos.

³¹ 6 sac. 4 legos.

³² 6 sac. 5 legos.

³³ 7 sac. 1 diác. 2 legos.

³⁴ 26 sac. 1 cor. 8 legos.

³⁵ 50 sac. 8 legos.

³⁶ 16 alos (?) [Posiblemente: avos].

número de religiosos de cada convento. Los resultados así obtenidos facilitados por las mismas declaraciones de cada convento son los siguientes:

Orden religiosa	Localidad	Reducción de rel. a:	Pueden existir	Sobrante de renta
Agustinos	Palma	23	-	
	Felanitx	13	-	145 - 5 - 5
Capuchinos ³⁷	-	-	-	
Dominicos	Palma	-	109	87-7-2,5
	Inca	5	-	17-4-3
	Manacor	-	-	115
	Pollença	9	-	6-7-10
	Sineu (Lloret)	8	-	-
Ibiza ³⁸				
Franciscanos ³⁹				
Mercenarios		18	-	730-7-0
Trinitarios		25		-

Como conclusión general respecto a los intentos de reforma de 1775 se comprueba que los conventos principales contaban con un mantenimiento que se puede calificar de equilibrado. Pero, en general se pone de manifiesto un déficit que afecta a diversos conventos, especialmente a los de las órdenes de los agustinos, mercedarios y trinitarios. Los restantes, acaso, podían suplirse las diferencias con ayudas de conventos mejor dotados de la misma orden en cuanto a las rentas.

Desde finales del siglo XVIII y principios del siguiente, la constatación de estos datos preparó un ambiente que favorecería las desamortizaciones para alcanzar su plena realización a partir de 1835.

4.2.2 - Reforma de 1803

Al parecer el obispo de Mallorca D. Bernardo Nadal y Crespí *del Consejo de su Magestad* dispuso el 26-VII-1803 se remitiese una relación de las rentas y limosnas, gastos de sacristía, obras de la iglesia y convento respectivo, de las diversas órdenes religiosas *regulado todo por el último quinquenio*⁴⁰ correspondiente al año 1803. Esta fuente (citada en la nota 40) nos permite conocer los efectivos del clero regular referidos a conventos, número de religiosos y disponibilidades económicas de los mismos. Así pues en las relaciones, aparte del número de religiosos y su categoría, figuraba una notificación de los ingresos que a veces se especifican en rentas, limosnas, obvenciones y otras no. Además se inserta un capítulo o partida aparte, con las deducciones para atender reparaciones, mantenimiento de edificios y otros gastos generales. Ordinariamente las cifras escritas obedecen a un promedio obtenido de los distintos conceptos referidos al último quinquenio como se ordena en la disposición del obispo.

³⁷ No se mencionan datos referentes a estos conceptos.

³⁸ No se mencionan los datos.

³⁹ Hay una nota que dice: Según el Comisario general de la Junta que se celebró en Albacete (1768) se consignan a la provincia de Mallorca hasta 300 religiosos y sólo hay 279

⁴⁰ Relación del Convento de Jesús extramuros. (Sección Audiencia. Exp. XXVII.2003.ARM.

Estas relaciones aparecen sin un orden lógico, pero con el fin de formarse una idea clara se han dispuesto en la forma que puede ser observada en los Cuadros estadísticos I y II insertos al final del presente estudio.

4.2.3 - La situación en 1804

4. 2. 3.1 - La base de datos.

La remisión de todos los datos indicados relativos a 1803 al Obispo de la diócesis D. Bernardo Nadal y Crespi, permitió elaborar unos cuadros estadísticos finales que revelan claramente la situación de las órdenes religiosas en Mallorca, en lo que concierne a sus efectivos e incluso a su potencial económico en vistas a la nueva adaptación requerida por los nuevos condicionamientos políticos y sociales (Ver Cuadro estadístico III).

La atención cuidadosa y examen consiguiente de los datos remitidos con anterioridad y su comparación con los elaborados por el obispado, presentan diferencias a veces en las cantidades referidas a ingresos y rentas o a deducciones y gastos e incluso al número de religiosos y religiosas residentes en cada uno de los conventos. Además ofrecen tres series de datos interesantes: 1 - *Su venta en fincas en moneda mallorquina*. 2 - *Su venta en limosnas y obvenciones en moneda mallorquina* y 3 - *Total de su venta en ambas clases en moneda mallorquina*. Por último, aparece en la fuente original una casilla - la nº 6 - que ofrece las respectivas equivalencias en ducados y reales de vellón.

En lo que se refiere a las órdenes de varones, al aplicar la norma exigida de asignar 200 ducados por individuo y año en cada uno de los conventos, se obtienen los datos que aparecen en la columna nº 9 de la fuente y cuyo título es expresión de la mentalidad existente, puesto que se afirma que *sobran o pueden reducirse*. Ello parece indicar que se apunta claramente a disminuir el número de religiosos en cada convento y no a las dificultades que cada uno de éstos pudiera tener para mantener el número de religiosos existentes. De esta forma se puede expresar que cada orden religiosa contaba con un número de frailes suficiente para desarrollar sus labores apostólicas y no se acaba de comprender desde un punto de vista pastoral, por qué se pensaba más en indicar los individuos sobrantes. Parece que hubiera sido más conveniente, incrementar las actividades de tipo apostólico de cada convento y que cada orden religiosa dedicara algún elemento a nutrir otros conventos menos dotados de personal; o acaso ser enviados los sobrantes a tierras de misión. En definitiva, a nuestro parecer, debería haber primado la acción pastoral más que el interés para señalar los posibles excedentes de elementos humanos en cada convento.

Las mencionadas condiciones no tienen cumplimiento en el caso de los frailes mínimos de San Francisco de Paula, los carmelitas y los cartujos. El caso más interesante es el de los mínimos que será examinado después de forma concreta.

Del estudio elaborado en el que son enumerados los ingresos percibidos en forma de rentas, obvenciones y limosnas y por otra parte los gastos ocasionados por las reparaciones

de los edificios, sacristía (culto divino) y administración,⁴¹ se obtiene una renta líquida que es la aplicada para verificar el cómputo final ⁴². (Ver Cuadro estadístico III).

En relación a las órdenes de religiosas también fue elaborado el correspondiente cuadro estadístico, pero ofrece una importante variante en relación al de las órdenes de frailes. Se omite el número de religiosas sobrantes o que puedan reducirse tal como se hace en el referente a órdenes maculinas. Tal vez, porque el resultado final resultaría desolador. (Ver Cuadro estadístico IV).

4. 2. 3. 2. - Consideraciones en torno a los datos finales.

*El Estado General que demuestra Rentas fijas y eventuales reguladas por un Quinquenio de todas las Comunidades de religiosos de la Ysla y Obispado de Mallorca y sus gastos de Fábrica, Sacristía, reparo de Fincas y diez por ciento de Administración, como tambien los lugares donde existen y número é Yndividuos de que se disponen, y que podran mantenerse à razon de 200 ducados por cada uno; cuyo estado se forma con las relaciones dadas ultimamente por los respectivos prelados en cumplimiento de la Orden del Real Consejo de 29 de Abril del año proximo pasado y anteriores que en ella se citan,*⁴³ fue elaborado en 1804 y lleva la fecha del 16 de junio (para religiosos y monjas) y está firmado por Bernardo, obispo de Mallorca, D. Francisco Marín y D. Juan Joseph Pérez y Pérez. No se conoce de forma segura y terminante cuál pudo ser la razón que movió al Real Consejo para ordenar su elaboración, pero no parece aventurado pensar, que la causa estuvo en buscar un estado digno a cada convento, saneando su economía de mantenimiento, buscar una mejor distribución de los religiosos y acaso una inversión de las rentas que resultara más productiva. No creemos que se haya de descartar la idea de posibles desamortizaciones, que en aquellos años ya se daban en otros sectores de la administración de la Iglesia. Tal vez deba considerarse esta política como un precedente claro de la desamortización de 1835, preludio a su vez de otras.

Tres cuestiones afloran de su confección:

a) Demostración de que el número de frailes es excesivo, pues los gastos previstos de sostenimiento (200 ducados por individuo y año), no son suficientes, salvo raras excepciones, para atender el número de religiosos existente.

b) Comprobación de que a excepción de los casos del Monasterio de la Real y la Cartuja de Valldemossa, orden de los teatinos y de los mínimos,⁴⁴ el número de frailes sobrepasa el permitido, por lo que parece insinuarse la necesaria emigración de muchos de ellos a conventos de la Península o a tierras de misión. ¿ Podría significar tal vez la conveniencia de suprimir

⁴¹ Se ha de indicar que las cantidades consignadas por estos conceptos no coinciden exactamente con las que figuran en las declaraciones que cada convento remitió, sea por error de estas relaciones o error efectuado por los que realizaron los cómputos finales.

⁴² Los valores se expresan en ducados, reales de vellón y maravedises.

⁴³ Sección Audiència. Exp. XXVII 2022. ARM. El cuadro referente a las órdenes femeninas lleva un título semejante, si bien no se menciona el concepto de 200 ducados para mantener una monja. Va firmado por las mismas personas que el referente a las órdenes masculinas.

⁴⁴ El caso de los mínimos se estudia aparte en el epígrafe siguiente.

conventos de localidades reducidas, concentrar las rentas en unos pocos, y posibilitar un número mayor de religiosos en ellos ?⁴⁵

c) Quizás también se sugiere que en Mallorca los conventos pueden subsistir con el mismo o parecido número de frailes que cada uno contiene, puesto que de hecho así se mantenían desarrollando una acción pastoral bien constatada.

No resulta fácil inclinarse a favor de una de las tres posibilidades enunciadas, puesto que en todas ellas existe probablemente un aspecto parcial de la verdad completa. Lo que sí aparece claro es que excepto en los casos de las órdenes monacales masculinas, teatinos y mínimos, en el resto de las órdenes religiosas los excedentes de frailes resultan evidentes sobre todo en los franciscanos observantes, dominicos y trinitarios.

Por lo que respecta a los conventos de monjas no se aplica la proporción de los 200 ducados al año por cada religiosa. Ignoramos la causa, pero en un estudio aproximado, aplicando el mismo método que el utilizado para los religiosos, los resultados obtenidos señalan más, si cabe, los excedentes originados.⁴⁶ (Ver Cuadro V).

Los datos así obtenidos presentan una situación del mismo o similar talante que en el caso de las órdenes masculinas, pues de un total de 500 religiosas existentes, debería quedar reducido su número a 148. Resultaría un excedente de 352 religiosas., eso es, el 70'4 %.

4. 2. 4 - El caso de los mínimos de San Francisco de Paula

4. 2. 4. 1. La orden de los mínimos en Mallorca

La orden de los frailes mínimos de San Francisco de Paula se estableció en Mallorca a finales del siglo XVI (1582), año en que llegó Fr. Francisco de Ledesma para verificar la fundación. Se establecieron en la iglesia de Sant Nicolauet de Porto-Pi para trasladarse al poco tiempo a la Soledat. Por motivos de insalubridad pasaron a la zona de extramuros de la ciudad de Mallorca (Palma), en las cercanías de la Porta de Sant Antoni (1665) donde estuvieron hasta 1682 que se trasladaron a Santa Maria del Camí.

Las vocaciones que contaron entre la población de Mallorca posibilitaron la extensión de la orden en la isla. Fundaron un convento en Muro bajo la advocación de Santa Ana, pero la fundación principal tuvo lugar en Palma junto a la actual calle del Conquistador, en la parte baja de la misma. Siguieron después otras fundaciones: Campos (1607), y luego Sineu (1667). La orden arraigó en Mallorca y a ello contribuyó la figura del valenciano Bto. Gaspar de Bono (1536-1680) famoso por su santidad que ejerció una notable influencia entre la población de Mallorca.

⁴⁵ Llama la atención que el Vicario General y Gobernador Eclesiástico D. Juan Muntaner, al decretarse la Desamortización Eclesiástica en 1835 estuvo conforme en una posible desaparición de todos los conventos de frailes en la zona rural. Esta cuestión se trata con detalle en una obra que estamos acabando.

⁴⁶ El método empleado ha sido el de dividir el líquido de las rentas de cada convento por el número de religiosas existente, valorando por exceso cuando el coeficiente ha dado una cifra decimal. Se han contado únicamente los ducados, prescindiendo de las fracciones de reales de vellón y maravedises, lo cual autoriza acaso, a utilizar el el exceso en los decimales. Naturalmente los valores obtenidos tiene siempre un carácter sólo aproximado.

En la cuestión que tratamos en el presente estudio los mínimos constituyen un hecho especial. Al parecer y siguiendo el espíritu que movió la elaboración de los datos correspondientes a 1775, D. Antonio Martínez Salazar dirigió un escrito al Regente de la Audiencia, solicitando los datos referentes a ingresos y gastos de los cinco conventos que la orden de San Francisco de Paula tenía en la isla. Como se recordará en las estadísticas entonces trabajadas no figuran datos detallados de estos cinco conventos, ya que sólo se menciona el hecho de su existencia. Sea porque estos datos resultaban manifiestamente incompletos, sea porque el cardenal Arzobispo de Sevilla y Asistente de los conventos de la citada orden pensara seriamente en la reducción de conventos de la misma, lo cierto es que se pidió un informe pormenorizado de la situación de la orden de los Mínimos a la Real Audiencia de Mallorca el 23 de octubre de 1777. En este documento⁴⁷ en el que se hace constar *la posible brevedad y reserva* se solicita información respecto *al número de individuos que cada uno de los Conventos, que la orden de Mínimos, tienen en esta Ysla; sus rentas fixas, en qué propiedades consistian los cargos que tenían, quales eran, à quanto ascendian, que percivian por razon de misas, aniversarios, acompañamientos, entierros y sermones con otros particulares que se les previno.*

La razón de esta petición estriba en que, al parecer, se remitió una serie de datos asignando sólo 100 ducados para el mantenimiento de cada fraile que *se ha aumentado donde ha sido preciso*, cuando lo ordenado era de 200. Este hecho fue la causa de la preparación de un minucioso informe, que luego será comentado, pero adelantemos que en él se manifiestan dos cuestiones de interés.?

Por una parte, se expresan los motivos que el Estado tenía o el fin que pretendía con la política emprendida en relación a las órdenes religiosas. En él se dice textualmente: *debiendose añadir a estas reflexiones la utilidad y necesidad del Estado para evitar la continua y lastimosa decadencia de su Poblacion, con tan exorbitante numero de frayles, que no solo no pueden trabajar en la Agricultura y Artes, sino que forman un contrapeso oneroso al Cuerpo de Labradores y Artesanos, por cuyas causas se adoptó la renta de 200 ducados.*⁴⁸ Lo dicho demuestra que la cuestión estudiada, formaba parte del plan de reformas socioeconómicas que los ministros del centralismo borbónico proponían, fieles a su ideología enciclopedista en el marco del despotismo ilustrado.

Por otra parte, la insistencia en la supresión de los conventos que no cumplían los requisitos exigidos al afirmar *que no ha de haver conventos chicos, que no puedan formar comunidad, suprimiendo los que hagan menos falta, y dando noticias al Consejo, quales son y donde se deben suprimir en el supuesto de que las rentas se han de aplicar à los que quedan cumpliendo las cargas.*⁴⁹

En este informe y escrito al margen del primer folio, aparece una nota firmada por el Regente de la Audiencia, en la que se afirma pueden mantenerse los cinco conventos de frailes mínimos existentes en la isla de acuerdo con el canon de 200 ducados de renta por fraile y año.

⁴⁷ Sección Audiència Exp. XXVII .Nº 2023. ARM. El documento está dirigido al Presidente de la Real Audiencia de Mallorca.

⁴⁸ Doc.2023. Exp. XXVII. Sección Audiència.ARM Fols.2-3.

⁴⁹ Doc. 2023. Exp.XXVII. Sección Audiència. ARM. fol. 3.

4. 2. 4. 2 - El Informe

El *Informe* solicitado es un documento de algo más de tres folios en el que se efectúa una relación histórica de su elaboración que pasó por distintas fases: Relación del contenido que se solicita; número de religiosos; rentas fijas de cada convento; gastos de fábrica y mantenimiento y otro datos de tipo económico que ya conocemos; estado de incompreensión de los religiosos de la orden en relación a lo solicitado, a pesar de existir algunos precedentes; examen de los datos solicitados en el decenio anterior de cuyos dos quinquenios, se ha prescindido del primero, por presentar pocas diferencias con el segundo y sobre los datos de éste a base de los cuales se ha elaborado el *Informe*. Se afirma que no se pudo entender el contenido claro de los libros *advirtiendo su confusa formalidad y que solo los mismos que los manejan podran darnos su inteligencia*. Se les pidieron unos datos cuyo resultado fue *infructuoso* por lo cual se tuvo que explicar nuevamente en qué consistían los datos solicitados.

Después de estas laboriosas gestiones se aclararon algunos datos referentes a dos conceptos importantes: Cantidades recibidas por los cinco conventos en el quinquenio 1769-1773, que ascendieron a 10.272 *lliures* mallorquinas, equivalentes a 35.673 pesos de a quince reales. Además, otro concepto que comprendía la cantidad que aparece en sus libros que era la de 7.892 pesos.

Comparando estas dos cantidades se aprecia una notable diferencia por *no estar anotado en ellos à lo que asciende el gasto de pan, azeyte, carbon, leña y legumbre, lo qual como era de limosna lo compensan gastado como recibido, pero hecha una regulacion prudente del consumo de estos ramos segun el numero existente de religiosos se encuentra estar arreglado el Plan con puntualidad, sacado el quinto de este total, correspondiente a los cinco conbentos anualmente (:)* 6.898 pesos. Las otras cuestiones aclaradas son las siguientes:

- Los ingresos correspondientes a los cinco conventos no son suficientes para mantener los 115 religiosos existentes. Haciendo el obligado reparto corresponden 94 ducados para cada religioso sobrando 6 para los gastos de los conventos. Este déficit se ha de cubrir con censos o se mantiene en forma de débito. El pueblo contribuye con limosnas viendo la dedicación de los religiosos al culto divino y sus iglesias se ven por ende muy frecuentadas.

- Se avisó al Provincial para que de momento no fuera permitido admitir novicio alguno.

- Se llega a la conclusión de que reduciendo a 100 ducados *de nuestra moneda* la asignación por cada religioso, se podrían mantener 80 frailes, es decir, 35 menos de los que ahora existen. La Comisión deja al criterio de la superioridad si la reducción de individuos ha de afectar a todos los conventos o se ha de proceder a la reducción de éstos. Precisa que si Mallorca ha de contar como una provincia de la orden de mínimos, es imprescindible el mantener los cinco conventos, lo cual parece conveniente para no alterar su régimen y para evitar el gasto que supondría adscribir los frailes sobrantes a otros conventos de la orden en la Península. De adoptarse el primer criterio, quedarían 32 individuos en el convento de Palma y en los cuatro restantes, 12 en cada uno de ellos. Si se optase por la reducción de conventos, quedarían erigidos dos el de Palma con 60 individuos, agregándose a él los de Santa Maria y Muro, y el de Sineu con 20 que tendría agregado el de Campos.

La conclusión a la que se llegó fue la de reducir el número de frailes manteniéndose los cinco conventos en una proporción más o menos adecuada al imperativo legal impuesto por el gobierno de la nación.

Estas consideraciones y aún proposiciones se exponen en las declaraciones efectuadas por los cinco conventos. Estas relaciones llenan 8 folios y en ellos consta con detalles prolijos los gastos y recibos (entradas) cuya concreción sería superfluo indicar, por lo cual se relacionan sólo las cantidades globales por quinquenio:

Convento	Localidad		Datos económicos
San Francisco de Paula	Palma	Gastado:	26.934-15-1
		Recibido:	19.012-11-7
		Exceso:	7.922-7-6
N ^a S ^a de la Soledad	Santa Maria	Gastado:	3.249
		Recibido:	3.176
		Exceso:	773
Jesús-María	Sineu	Gastado:	598
		Recibido:	543
		Exceso:	55
Santa Ana	Muro	Gastado:	908
		Recibido:	831 ⁵⁰
		Exceso:	77 lliures
San Francisco de Paula	Campos	Gastado:	880
		Recibido:	848

Total gastado en los cinco conventos:

Quinquenio	Cantidad en lliures	Por 5 conventos	Por 115 religiosos	Total por año
1 ^o	42.641	42.641: 5 = 8.528	42.641: 115 = 370'7	370'7: 5 = 74'14
2 ^o	40.080	40.080: 5 = 8.016	40.080: 115 = 348'5	348'5 : 5 = 69'7
Total	82.723	82.723:10= 8.272	8.272: 115= 71,93	

El resultado final de estos cálculos y su aplicación a la orden de los mínimos de San Francisco de Paula lo ignoramos. Pero es fácil colegir que se conservaron los cinco conventos y es curioso que en la serie de datos elaborados en 1803-1804 por disposición del obispo Bernardo Nadal y Crespi aparece un equilibrio notable en estos cinco conventos, pues no excede en cada uno de ellos el número de frailes, salvo en el convento de Muro donde sobra uno de los 9 que constaba había de tener (ver epígrafe 4. 2. 3. 1 y el cuadro estadístico correspondiente).

4. 2. 4. 3. - Las actuaciones de los Mínimos en Mallorca

Como nota final a este epígrafe sobre los mínimos de San Francisco de Paula en Mallorca, es de notar que de la documentación consultada se desprende un respeto y aún

⁵⁰ Esta cifra corresponde a la media extraída de los dos quinquenios:1764-1778 y 1779-1783. Igual sucede con las cantidades correspondientes a lo gastado en los conventos de Santa Ana de Muro y Jesús-María de Sineu. Se han corregido los nombres de los conventos de Sineu y Campos que aparecen en el documento como de San Francisco de Paula y Jesús-María respectivamente, cuando debe de ser al revés: Jesús-María (Sineu) y San Francisco de Paula (Campos).

consideración a esta orden religiosa por la dedicación que manifestaba al culto divino, y por el espíritu de pobreza y de parquedad que regía la vida de sus componentes. La sencillez austera de sus conventos, hoy todavía existentes, excepto el de Palma, constituye un testimonio seguro de su simplicidad. Lo dicho resulta evidente al surgir la casi inevitable comparación con las rentas e ingresos del resto de las órdenes religiosas masculinas, que no las femeninas, cuya pobreza de recursos debía obligar a las religiosas a una gran austeridad, en parte mitigada por ayudas a monjas determinadas, lo que por otra parte alteraba el buen orden y la disciplina conventuales.

No cabe duda que la figura del Bto. Gaspar de Bono (1530-1604) influyó en el desarrollo de la orden en Mallorca, adonde llegó en 1584 permaneciendo en ella hasta 1596. Sus virtudes fueron admiradas por el pueblo y fue el obispo de Mallorca D. Baltasar de Borja y de Velasco quien solicitó el reconocimiento por la Iglesia de sus virtudes heroicas en 1627. En 1786 fue beatificado por Pío VI.

La orden mínima destacó en Mallorca a través de figuras notables como Fr. Juan Alzina, famoso por su santidad y Fr. Miguel Estela que llegó a desempeñar el cargo de Superior General de la orden y luego fue obispo de Jaca; el primero vivió en el el siglo XVII y el segundo en el XVIII. En el XIX al producirse en 1821 la epidemia de la fiebre amarilla, el servicio prestado por los mínimos fue de veras ejemplar, muriendo 18 de ellos, la mayoría en el convento de Jesús extramuros que había sido transformado en hospital.

Otros entraron en la historia por caminos distintos como Fr. Gabriel Mesquida que era un espíritu inquieto. En 1810 al producirse un tumulto de gente que pretendía formar parte de la Junta de Gobierno, es decir la Junta de Observación y Defensa, D. Ramón Sureda y D. Juan O'Ryan, Fr. Gabirel Mesquida fue acusado como inductor del tumulto, por un tal Castelló. Sureda y O'Ryan fueron desterrados y embarcados en la noche del 13 de febrero.⁵¹ En junio la causa contra Fr. Gabriel Mesquida fue sobreseida por falta de los oportunos testigos. Se condenó al fraile en cuestión a ser desterrado al convento de Lima a perpetuidad, al tiempo que Castelló lo fue a Filipinas. Al parecer la revuelta frustrada había tenido carácter un tanto liberal.

En febrero de 1815 D. Miguel de Lardizábal, Ministro universal de Indias comunicó al Regente de la Audiencia de Palma que se concedía a Fr. Gabirel Mesquida el oportuno pasaporte para que desde Montevideo se trasladase al convento de Mínimos de Palma para residir en él, aunque recomendaba que *reservadamente se observe la conducta del citado religioso*.⁵² El 1 de marzo el Regente de la Audiencia comunica a D. Miguel de Lardizábal, la causa por la que fue condenado al destierro el mencionado fraile y considera que *en las actuales circunstancias constituye bastante expuesta su venida en estas Yslas*.⁵³ Lardizábal contesta el 24 manifestando que *supuesto que dicho religioso fue destinado al convento de Lima, en donde permaneciese encerrado á voluntad del Superior de la casa; se haga esto mismo en este convento de Palma, celando su conducta el Superior y V. S. en cuya diligencia no podrá ser peligrosa la residencia ahí del referido P.; y que si aun con esta precaucion hallase V. S. inconveniente en la permanencia, indique algun otro punto y en que terminos podrá trasladarse*. A estas disposiciones contestó (8-VI-1815) el regente de la Audiencia expresando los temores de la permanencia de Fr. Gabriel en Mallorca por lo cual

51 Juan LLABRÉS BERNAL: *Noticias y relaciones históricas de Malorca*, Palma, 1958, I, 253 y 270-271.

52 Sección Audiència. Legajo XXVIII. nº 2028. Documento.

53 Recuérdese que en este año (1815) imperaba un gobierno absolutista en España.

remite un extracto de la sentencia *que contra él y demas cómplices recaió en su causa y aprobó la Regencia del Reyno. En él verá V.S. que uno de los objetos que se propuso la Junta executiva fué dificultar la reunión de los que havian sido procesados y especialmente su regreso a esta Ysla. Tengo entendido aunque extrajudicialmente que alguno de los otros correos tienen pendiente igual solicitud a la del P. Mesquida. En esta Ysla no hay algun otro puesto donde pueda verificarse su permanencia sino en el convento de esta capital porque aunque tiene su orden otros 4 en diferentes villas como todas carescan de Alcalde Mayor y esten gobernadas por Alcaldes ordianrios llamados aqui Bayles Reales, y en ellas haya mas libertad y menos observancia, no hay persona de seguridad a quien encargar el cuydado de su conducta.*

En Iviza y Menorca no existen conventos de la misma orden aunque si los hay de otras distintas religiones. En qualquiera otro de su misma orden en el Continente me parece por aora no tan peligrosa la permanencia del Fr. Gabriel por la falta de _____ y conocimientos que en él deberá tener, pudiendo por esta razon, lograr alguna mas amplitud en su arresto y no ser tan rigurosa la vigilancia que se haya de tener en su conducta, así por el Prelado como por el Juez a quien S.M. tenga a bien encargarle dispensandose de este modo mayor beneficio al Religioso y alejar de todo puesto el riesgo que en esta Ysla podia causar su venida. Que es quanto puedo manifestar a V.S. en cumplimiento de la citada Real orden para que S. M. resuelva como siempre lo mas justo.⁵⁴ Todavía en 20-XI-1816. el Marqués de Coupigny, a la sazón Capitán General de las Baleares, se dirigió al Regente de la Audiencia de este Reino de Mallorca, pidiendo un extracto de la causa que se siguió en 1810 contra el coronel Juan O’Ryan según la sentencia que se le impuso de destierro perpetuo; al mismo tiempo le pide su opinión de su antecesor en la Audiencia que emitió acerca de Fr. Gabriel Mesquida.⁵⁵ El Regente de la Audiencia contestó corroborando la veracidad de la sentencia contra D. Juan O’Ryan y respecto a Fr. Gabriel Mesquida comunica que S.M. ha decidido no concederle el permiso de residencia *por los inconvenientes que pudiesen resultar de la permanencia del expresado Religioso en esta Ysla contrarios además a los fines que propuso la Junta Executiva, en la condena que le impuso, y también a la libertad del mismo Religioso, cuio arresto en cualquier otro destino podria ser mas amplio que aqui.* De esta forma quedó zanjada la cuestión.

5 - Epílogo

La aportación de datos ofrecida en el presente trabajo y los comentarios por ellos sugeridos, ponen de manifiesto que las órdenes religiosas en el período estudiado entran en una crisis motivada por dos realidades evidentes: Por una parte, las presiones del reformismo borbónico que ven en ellas un obstáculo para la aplicación de las reformas de la estructura socioeconómica de España en los aspectos demográficos, económicos y acaso soterradamente ideológicos. Así se originan intentos de cambios de la estructura de la propiedad que allanan el camino de las desamortizaciones eclesiásticas posteriores. Por otra, la carencia de un plan pastoral de la Iglesia adecuado, que asumiera los necesarios cambios que la sociedad demandaba y que hubiera exigido la presencia y colaboración de las órdenes religiosas en las órbitas espiritual y pastoral. También se ha de consignar que la misma jerarquía eclesiástica, no supo adecuarse a estas nuevas exigencias que hubieran facilitado un plan de actuación a estas órdenes. Una cosa parece clara y es que la situación que descubren los datos aquí comentados, experimentará un cambio traumático al tener lugar las desamortizaciones en el siglo XIX, que de hecho socavaron y hundieron todo un estamento

⁵⁴ Sección Audiència. Legajo de Mínimos. XXVIII. N.º. 2028. Documento. ARM

⁵⁵ Sección Audiència. Legajo de Mínimos. XXVIII. N.º. 2028. Documento. ARM.

religioso de siglos, que sólo en parte se salvó en la nueva sociedad liberal rectora de los destinos del siglo XIX.

CUADRO ESTADÍSTICO I⁵⁶
(Datos correspondientes a 1803)
Órdenes religiosas masculinas

A) Órdenes regulares.

Orden de San Agustín

Convento de N^o S^a del Socorro (Palma).

N^o relig. 47 (37 de corona y 10 de obediencia)

Ingresos:	Renta fija :	4641-11-3
	Limosnas:	1164-13-7
	Obvenciones	1647-4-9
Equivalencia en ducados, reales y maravedises:		6288-16-0
Deducciones:		1112-11-3

Líquido : 5.176-4-9 (equivalente a 6252-5-24 [D-R-M]).

Firma y fecha: Fr. Agustín Rosselló, prior. 21-IX-1803.

Convento de San Agustín (Felanitx)

N^o de relig. 20 (14 sacerdotes y 6 legos)

Ingresos:	- Renta:	1103-8-9 2/5
	- Limosnas y obvenciones:	1734-6-10
	- Entrada total:	2837-15-7 2/3
Deducciones:		213-19-6 4/5

Líquido: 2623-16-2/2 (equivalente a 3169-4-0 [D-R-M])

Firma y fecha: Nicolás Sabater, prior. 30-IX-1803.

Orden de los Capuchinos

Convento de la Inmaculada Concepción (Palma)

N^o de relig. 45 (24 sac. 5 cor. 13 leg. 1 nov. 2 donados)

Ingresos: 1578-5-5 3/5, equivalente a 20974-8 12/34 (R-M.)

Firma y fecha: Fr. Bernardino de Mallorca 20-VIII-1803.

Orden de los carmelitas calzados

Convento de N^o S^a del Carmen (Palma)

N^o de relig. 50 (37 sac. 4 est. profesos 9 legos).

Ingresos:	(anualmente)	7326-18-3
Deducciones:	(Fábrica, sacristía, repar. por un quinquenio). 1354-16-10	
	(10% de admón.).	732-13-9
Líquido:	(Total de entradas por cada año)	7326-18-3
	(10% de admón.).	5239-7-8

Firma y fecha: Fr. Jaime Goñalons, prior; Fr. Miguel Company, Fr. Juan Sampol y Fr. José Fiol (los tres clavaros); Fr. Simón Frau, archivero 12-IX-1803)⁵⁷

Orden de San Francisco de Asís (Franciscanos observantes)

Convento de San Francisco de Asís (Palma)

N^o de relig. 152 (81 sac. 25 cor. 36 leg. 6 nov. de coro 4 don.)

Ingresos:	- Rentas:	3483-0-4
	- Limosnas	11311-1-8

⁵⁶ FUENTE. Sección Audiencia. Exp. XXVII. N^o 2023. ARM.

⁵⁷ Hay una curiosa nota que dice: "La fábrica se está reedificando y se hallan concluidas dos terceras partes. Se hace de limosnas, y el Recibo y Gasto, se nota en libro separado. Desde el año 1786, en que se empezó su reedificación han entrado 39659-5-2. Se han gastado 40090-11-3. Excede el gasto al Recibo en 440-6-1" Sección Audiència exp. XXVII. 2023).

Deducciones:	(10% admón. de ingresos sobre rentas)	348-6-0
	(gastos sacristía)	576-2-1
	(10% admón. de ingr. sobre limosnas)	1131-3-10
Líquido:	(total computado un quinquenio cada año)	9604-12-9
Total de rentas y limosnas en un año, computado un quinquenio:		12739-7-6
Firma y fecha:	Fr. Miguel Mora, guardián. 25-IX-1803.	
	<u>Convento de Jesús extramuros (Palma).</u>	
Nº de relig:	58 (28 sac.9 cor.14 leg.4 nov. de coro,3 donados)	
Ingresos:	- Rentas:	805-4-9
	- Limosnas:	4577-7-11.
Deducciones:	(Sacristía, obras del convento e iglesia)	164-10-3
Líquido:	(el total de las rentas y limosnas computado un quinquenio en cada año) ⁵⁸	
		5382-12-8
Firma y fecha:	Fr. Joseph Porzel, guardián 30-IX-1803	
	<u>Convento de Jesús (Alcúdia)</u>	
Nº de relig.	11 (7 sac.3 legos 1 donado)	
Ingresos:	- Renta:	102-0-0
	- Limosnas:	821-2-0
Deducciones:	(10% de admón. sobre rentas)	10-4-0
	(gastos de sacristía)	135-16-0
Líquido:		777-2-0
Firma y fecha:	Fr. Juan Bta. Sureda, guardián 10-IX-1803	
	<u>Convento de San Antonio de Padua (Artà)</u>	
Nº de relig.	19 (11 sac.1 cor.5 leg. 2 don.)	
Ingresos:	- Rentas:	406-18-3
	- Limosnas:	1274-16-9 y 155-0-0
Deducciones:		40-13-10
	(sacristía)	0-0-6
Líquido (cada año):		1455-15-2
Firma y fecha:	Fr. Jaime Ginard, guardián 10-IX-1803 ⁵⁹	
	<u>Convento de San Francisco de Asís (Inca)</u>	
Nº de relig.	21 (14 sac. 1 cor. 5 leg. 1 donado)	
Ingresos:	- Rentas:	1893-15-2
Deducciones:	(75-4-1 fábrica y 141-15 sin especificar)	216-19-1
Líquido:		1676-15-1
Firma y fecha:	Fr. Bernardo Cabot, guardián 14-III-1804 ⁶⁰	
	<u>Convento de San Buenaventura (Llucmajor)</u>	
Nº de relig.	25 (16 sac. 4 cor. 5 legos).	
Ingresos:	(Rentas)	142-16-1.
	(Otros conceptos)	3390-15-7
Deducciones:	(Gastos de sacristía)	210-11-6
	(10 % de admón) ⁶¹	14-5-7
Líquido:	(anual).	3308-16-7
Firma y fecha:	Buenaventura Salvà, guardián 24-IX-1803.	
	<u>Convento de San Bernardino (Petra)</u>	
Nº de relig.:	17 (10 sac. 1 cor. 5 leg. 1 donado)	
Ingresos:		1409-1-0
Deducciones:		137-17-0
Líquido:		1112-3-0
Firma y fecha:	Fr. Juan Darder, guardián 12-IX-1803	

58 No quedan claros estos dos últimos conceptos. (Sección Audiència. Exp. XXVII. nº 2023.ARM.

59 En el concepto de rentas se consigna la cantidad de 96-4-5 como líquido que no queda clara.

60 Los datos debieron enviarse con retraso.

61 Aquí se inserta el concepto: Líquido: 12-10-6

Convento de Jesús (Sóller)

-Nº de relig.:	23 (16 sac. 6 leg. 1 donado)	
-Ingresos:	- Rentas: ⁶²	235-11-16
	- Limosnas: (con oblig.) al año.	872
	(gratuitas) al año.	684
-Deducciones:	(gastos de la iglesia)	112-0-0
	(10 % gastos admón.ya mencionado)	23-11-1
-Líquido:		1656-0-5
-Firma y fecha:	Fr. Bartolomé Togoies, guardián 16-IX-1803	

Orden de Nª Sª de la MercedConvento de Nª Sª de la Merced (Palma)

Nº de relig.:	38 (25 sac. 4 cor. 9 leg)	
Ingresos:		4143-5-6 2/2
Deducciones:		803-8-4
Líquido:		3339-17-6 2/2
Firma y fecha:	Fr. Juan Roig, Prior 24-X-1803.	

Orden de los Mínimos de San Francisco de PaulaConvento de San Francisco de Paula (Palma)

-Nº relig.	53 (26 sac. 13 cor. 10 leg. 1 nov. 3 hermanos)	
-Ingresos:	- Rentas: (Renta fija y varios conceptos)	3407-1-8
	- Limosnas:	4284-16-8
	- Obvenciones:	1447-11-6
	- Total:	9139-17-10
Deducciones:		198-4-10
Líquido:		8941-13-0
Firma y fecha:	Fr. Gabriel Llambias (contador), Fr. Juan (librero de gastos), Fr. Francisco Canet (Librero de recibo), Fr. Gabriel Jordà, (archivero).20-XI-1803	

Convento de San Francisco de Paula (Campos)

-Nº de relig.	10 (5 sac. 4 legos 1 hermano)	
-Ingresos:	- Renta fija, limosnas y obvenciones:	1543-13-5
-Deducciones:		86-0-0
-Líquido:		1704-1-11.
-Firma y fecha:	Fr. Tomàs Poncio Rosselló, corrector 20-XI-03	

Convento de Santa Ana (Muro)

Nº de relig.	9 (5 sac. 4 legos).	
Ingresos:	(Rentas, limosnas y obvenciones).	1291-13-1
Deducciones:		129-13-1
Líquido:		1276-7-9
Firma y fecha:	Fr. Pablo Coll, corrector 12-XI-1803.	

Convento de Nª Sª de la Soledad (Santa Maria)

Nº de relig.	9 (5 sac. 4 legos)	
Ingresos:	(Rentas, limosnas, obvenciones)	1076-11-4
	(Otros conceptos)	273-19-4
	(Total)	1350-10-8
Deducciones:		30-19-0
Líquido:		1513-4-4
Firma y fecha:	Fr. Joseph Noguera, corrector 25-XI-1803	

Convento de Jesús María (Sineu)

Nº de relig.	9 (5 sac. 3 leg. 1 hermano)	
Ingresos:	(Rentas fijas, limosnas y obvenciones)	1488-15-9
Deducciones:		47-2-0
Líquido:		1441-3-9
Firma y fecha:	Fr. Antonio Gual, corrector 24-IX-1803.	

⁶² Deducción de un 10% de admón.: 23-11-1. Queda un líquido de 212-0-5 en este concepto.

Orden de PredicadoresConvento de Santo Domingo (Palma)

Nº de relig.: 90 (44 sac.12 cor.4 nov. de coro. 24 prof. de obediencia, 6 nov. de obediencia)

Ingresos: 22481-17-8⁶³

Deducciones: 12661-0-5⁶⁴

Líquido: 9720-17-3

Firma y fecha: Fr. Francisco Roger, ministro y prior; Fr. Antonio Juan (archiv.)⁶⁵

Convento de Santo Domingo (Inca)

Nº de relig. 11 (8 sac. 3 de obediencia)

Ingresos: 1100-19-7'5

Deducciones: 245-4-6

Líquido: 855-15-1'5

Firma y fecha: Fr. Vicente Planas, secreatrio 26-XI-1803

Convento de San Vicente Ferrer (Manacor)

Nº de relig. 18 (8 sac.,4 de obediencia,3 cor.3 nov. de coro)⁶⁶

Ingresos: 2088-9-11

Deducciones: 717-18-6

Líquido: 1370-11-5

Firma y fecha: Fr. Domingo Cerdà, prior 15-XII-1803

Convento de Nª Sª del Roser (Pollença)

15 (8 sac.,5 de obediencia, 2 en Palma).

Ingresos: 1593-7-2 3/5

Deducciones: 540-10-2 2/5

Líquido: 1052-7-1/5

Firma y fecha: Fr. Mariano Tomás Martorell, prior 26-XI-03.

Convento de Nª Sª de Loreto (Lloret. Sineu)

Nº de relig. 9 (4 sac.1 diác.4 profesos de obediencia)

Ingresos: 1236-1-11

Deducciones: 458-17-5

Líquido: 777-18-6

Firma y fecha: Fr. Juan Cañellas, prior 6-IX-1803.

Orden de la Santísima Trinidad (Trinitarios calzados)Convento del Santo Espiritu (Palma)

Nº de relig. 54 (36 sac. 9 cor. 9 legos)

Ingresos: (por un quinquenio.Censos,tierras y lim) 12503-19-4

(por cada año). 2500-15-10 2/5

Deducido el 10% de admón. 528-13-2- 1/5

queda: 4757-18-9 1/5

Deducciones: (Gastos de sacristía) por un quinquenio 2099-14-10

por cada año 419-18-11 3/5

Total de gastos por un quinquenio: 5733-11-3

Total de gastos por cada año: 1146-15-5 2/5

Firma y fecha: Fr. Bartolomé Gelabert, ministro, Fr. Antonio Roca y Fr. Martín Moragues, depositarios. 14-X-1803.

⁶³ El total de desglosa en las siguientes partidas: Rédito anual en censos: 3845-11-6; rédito anual de las fincas: 16468-11-7; rédito anual de limosnas y obvenciones del altar: 2067-14-7.

⁶⁴ Su desglose es el siguiente: 10% y 5 % por parte y mermas de los censos fructíferos: 2286-6-4; cultivo de fincas y reparaciones: 8937-2-11; iglesia (limpieza y reparación): 1134-9-10; fábrica del convento y casas rústicas: 243-1-7.

⁶⁵ Los datos se dan en moneda mallorquina (lliures, sous, diners).

⁶⁶ Los 3 coristas y los 3 nov. de coro en Palma

B) Clérigos regularesOrden de los TeatinosConvento de San Cayetano (Palma)

Nº de relig. 7 (6 sac. 1 de obediencia)

Ingresos: (Renta fija y corriente)

2559-17-5

Deducciones:

412-0-0

Líquido:

2147-17-5

Firma: José Mariano Talladas, prepósito. 24-IX-1803

Congregación del Oratorio (Filipenses)Convento de San Felipe Neri (Palma)

Nº de relig. 6 (4 sac. 2 hermanos)

Ingresos: (diversos conceptos)⁶⁷

1416-13-0

Misioneros de San Vicente de PaúlCasa Misión de San Vicente de Paúl (Palma)

Nº de relig. 11 (7 sac. 4 legos).

Ingresos:

1871-2-4

Deducciones:

1228-13-6

Líquido: (para cada año)

642-8-10

Firma y fecha: Salvador Galmés, superior 18-III-1804

C) Órdenes monacalesOrden del CisterMonasterio de Santa María la Real (Palma)

Nº de relig. 20 (15 sac. 1 cor. 4 legos).

Ingresos:

6991-18-8

Deducciones:

2840-0-11

Líquido:

4151-17-9

Firma y fecha: Fr. Juan Serra, abad 6-IX-1803

Orden de los CartujosCartuja de Jesús Nazareno (Valldemossa)Nº de relig. 28⁶⁸

Ingresos:

10330-0-0

Deducciones:

4879-2-0

Líquido:

5950-17-4

Firma y fecha: Fr. Luis Moyà, prior 12-X-1803

D) ErmitañosHermita de San Honorato

Nº de ermitaños: 6

Fecha (de la remisión de datos): 3-IV-1803

Hermita de la Purísima Concepción de los desiertos de la Trinidad (Valldemossa).

Nº de ermitaños: 9

Fecha (de la remisión de datos): 31-VIII-1803.

⁶⁷ No figuran. Parece faltar una hoja.⁶⁸ Incluidos un novicio, un monje profeso de la Cartuja de la Concepción y un lego del Paular.

CUADRO ESTADÍSTICO II⁶⁹

Órdenes religiosas femeninas

Orden de San Agustín

Convento de N^a S^a de la Consolación (Palma)

Nº de relig. 43 (36 de coro y 7 de obediencia)

Ingresos: 1423-7-7

Deducciones: 421-2-9

Líquido: no figura.

Firma y fecha: Sor Florentina Mayol, priora. 8-X-1803.

Convento de la Purísima Concepción (Palma)⁷⁰

Nº de rel.: 51 (37 de coro y 14 de obediencia)

Ingresos: 2545-14-2

Deducciones: 679-2-2

Líquido: 1866-12-0

Firma y fecha: Catalina Ascher, priora. 12-XI-1803.

Convento de Santa Magdalena (Palma)

Nº de rel.: 42 (27 de coro, 13 de ob., 2 nov.)

Ingresos: 1946-19-5

Deducciones: 518-18-0

Líquido:⁷¹ 1427-19-0

Firma y fecha: Magdalena Luisa Despuig. 18-X-1803.

Convento de Santa Margarita (Palma)

Nº de rel.: 46 (33 de coro y 13 de obediencia o de servicio).

Ingresos: 3875-7-2'5

Deducciones: 769-5-7 4/6

Líquido: No figura

Firma y fecha: Sor Catalina Bisquerria. 18-X-1803.

Convento de N^o S^o de la Misericordia (Palma).⁷²

Nº de rel. 33 (20 de coro, 9 de ob. 4 nov.)

Ingresos: 1465-9-9

Deducciones: No figuran

Líquido: No figura.

Firma y fecha: Sor Margarita Rotger, priora. 14-X-1803.

Orden de N^a S^a del Carmen

Convento de Santa Teresa de Jesús (Palma)

Nº de rel. 20 (17 de coro y 3 de obediencia)

Ingresos: 1269-10-1'5

Deducciones: 885-13-11

Líquido: No consta

Firma y fecha: Sor Rosa de Jesús, priora. 7-X-1803.

Orden de Santo Domingo

Convento de Santa Catalina de Sena (Palma)

Nº de rel. 30 (23 de coro y 7 de obediencia).

Ingresos: 3465-2-10

⁶⁹ FUENTE: Sección Audiència. Exp. XXVII. Nº 2023. ARM.

⁷⁰ La comunidad procedía del monasterio del Puig de Pollença y el obispo Diego de Arnedo dispuso su instalación en Palma (1564). En 1575 se ubicaron en el nuevo monasterio de la Concepción donde aún residen en el convento e iglesia del mismo nombre. En el documento original se las llama *Convento de la Purísima Concepción de Pollença*

⁷¹ Se indica con el término renta.

⁷² El encabezamiento dice: *Monasterio de Religiosas de San Bartolomé bajo la invocación de N^a S^a de la Misericordia.*

Deducciones: 1004-10-7
 Líquido: 2460-13-3
 Firma y fecha: Sor Onofre M^{oa} de San José, (antes Togores), priora. 3-XI-1803.

Orden de San Francisco

Convento de Santa Clara (Palma).

N^o rel. 50 (34 de coro y 16 de obediencia).

Ingresos: 3985-1-8

Deducciones: 701-16-3 y un maravedí⁷³

Líquido: No consta

Firma y fecha: Catalina Picornell, abadesa. 15-IX-1803.

Convento de la Purísima Concepción del Olivar (Palma).⁷⁴

N^o rel. 50 (37 de coro, 10 de ob. 3 nov.)

Ingresos: (rentas) 3086-15-4

Deducciones: 650-2-11

Líquido: 2435-12-5

Firma y fecha: Sor Margarita Caymari. 23-XII-1803.

Convento de Capuchinas (Palma).⁷⁵

N^o de rel.: 29 (23 de coro y 6 de obediencia).

Ingresos: 1322-10-0⁷⁶

Deducciones: 1322⁷⁷

Líquido: No consta

Firma y fecha: Juana M^a Oliver, abadesa. 5-IX-1803

Convento de la Purísima Concepción (Sineu)⁷⁸

N^o rel. 40 (30 de coro, 9 profesas fuera de coro y 1 nov.)

Ingresos: 2075-15-3

Deducciones: 566-10-0

Líquido: No consta.

Firma y fecha: Magdalena Rosa. Coll secretaria y

Orden de San Jerónimo

Convento de Santa Isabel (Palma).

N^o rel. 55 (39 de coro, 14 de obediencia, 2 nov. de coro)

Ingresos: 4148-7-0

Deducciones: 1064-5-3

Líquido: 3083-5-3

Firma y fecha: M^a Antonia Cabanillas, archivera. 27-X-1803.

Convento de San Bartolomé (Inca).

N^o rel. 39 (31 de coro y 8 de servicio).

Ingresos: 2294-1-7 (rentas)

Deducciones: 1250-0-0 (gastos)

Líquido: no consta

Firma y fecha: Francisca Ana Palou, priora. 27-I-1804

⁷³ En conjunto los datos de rentas y deducciones aparecen en forma algo confusa, por lo tanto los datos ofrecidos tienen un valor aproximado.

⁷⁴ El nombre del convento aparece en la forma expresada. Entre paréntesis se añade: Clarisas urbanistas.

⁷⁵ Las Capuchinas y las Concepcionistas pertenecen a obediencias distintas.

⁷⁶ Aproximadamente. Se hace constar la pobreza y que sólo viven de limosnas.

⁷⁷ Su desglose: 1222 (comida diaria); 40 (vestuario); 35 (sacristía); 25 obras

⁷⁸ Véase la nota 72.

CUADRO ESTADÍSTICO III⁷⁹

Órdenes religiosas masculinas

A) Órdenes regulares

Orden de San Agustín (Agustinos calzados)					
Ciudad o lugar	Renta liq. ⁸⁰	Nº rel.	Nº rel. resultantes al aplicar el canon de 200 duc. por relig.	Nº rel. sobrantes o que pueden reducirse	
Palma	6252-5-24	47		31	16
Felanitx	3169-4-0	20		16	4
Orden de los Capuchinos					
Palma ⁸¹		45	-		
Orden de Nª Sª del Carmen (Carmelitas calzados)					
Palma	4362-32- 4/11		54	22	32
Orden de San Francisco (Franciscanos observantes)					
Palma (S. Frco.)	15388-2-20		152	77	75
Palma (Jesús)	6301-3- 6 14/17		58	32	26
Alcúdia	938-7- 16 6/17		22	5	17
Artà	1758-4- 31 11/17		18	9	
Inca	2025-5-11 16/17		21	10	11
Llucmajor	3392-3-2 4/17		25	20	5
Petra	1461-2-15 7/17		17	7	10
Sóller	2000-3-29 13/17		23	10	13
Orden de Nª Sª de la Merced (Mercedarios calzados)					
Palma	4034-3-19 11/17		38	20	18
Orden de San Francisco de Paula (Mínimos)					
Palma	10800-9-15 15/17		53	51	-
Campos	2084-5-29		10	10	-
Muro	1541-7-20 14/17		9	8	1
Santa Maria	1827-9-13 9/17		9	9	-
Sineu	1768-1-11 11/17		9	9	-
Orden de Predicadores (Dominicos)					
Palma	11742-1-23 3/17		90	59	31
Inca	939-7-15 1/17		11	5	6
Manacor	1561-0-1 9/17		18	8	10
Pollença	1271-8-14 8/17		15	6	9
Sineu (Lloret)	1067-6-12		11	5	6
Orden de la Santísima Trinidad (Trinitarios calzados)					
Palma	4362-0-32 4/17		54	22	32

⁷⁹ FUENTE: Sección Audiència, Exp. XXVII. 2022. ARM

⁸⁰ En ducados, reales de vellón y maravedises.

⁸¹ No se puede calcular por recibir ayudas en especie cuyo sobrante se reparte a los pobres del Hospicio.

B) Clérigos regulares

	Orden de los Teatinos			
Palma	2594-5-6 4/17	7	13	0
	Oratorio de San Felipe Neri			
Palma	645-3-4 8/17	6	3	3
	Casa de la Misión			
Palma	776-0-7 15/17	11	4	7

C) Órdenes monacales

	Orden del Císter			
Palma (La Real)	5015-1-33 4/17	20	25	-
	Orden de los Cartujos			
Valldemossa	7185-2-11 9/17	28	36	-

D) Ermitaños⁸²

Algaida (S.Hon)			6	
Valldemossa (Sma. Trin).		3		

CUADRO ESTADÍSTICO IV⁸³*Órdenes femeninas*

	Convento	Localidad	Renta líquida	Nº rel.
	<u>Orden de San Agustín</u>			
Inmaculada	Palma		2254-7-30	51
Concepción.				
Nª Sª Consolación.	Palma		2082-8-11 9/17	36
Santa Magdalena.	Palma		1724-8-13 12/17	42
Santa Margarita.	Palma		3751-9-33 3/17	46
Nª Sª Misericordia.	Palma		1860-9-15 7/17	33
	<u>Orden de Nª Sª del Carmen (Carmelitas descalzas)</u>			
Santa Teresa de Jesús.	Palma		1520-8-13 11/17	20
	<u>Orden de Santo Domingo (Dominicas)</u>			
Santa Catalina de Sena.	Palma		2972-2-21 15/11	30
	<u>Orden de San Francisco</u>			
Santa Clara. (clarisas)	Palma		2955-3-28 12/17	58
Inm. Concepción. Nª Sª del Olivar (Clarisas urbanistas).	Palma		2943-2-29 5/17	50
Purísima Concepción				

⁸² *Que los Ermitaños de estas dos casas que son legos, y de una misma clase no hacen Profesion alguna Religiosa y vive(n) sujetos precisamente à las reglas que les permite el ordinario de quien dependen, y no tienen mas renta fija que las 10 ll. 12-29-11-17 ducados que señalan à la primera (casilla del cuadro original) manteniendose ambas con la mayor pobreza de las pocas limosnas que les llegan de las cuales ninguna cuenta y razon llevan, por lo que se ignora su valor. De consiguiente no pueden (sic: ¿llenar?) sus restantes respectivas casillas que van en blanco) (Audiència. Exp. XXVII.2022. ARM).*

⁸³ FUENTE: Audiència. Exp. XXVII. Nº 2022. ARM.

(Capuchinas).	Palma ⁸⁴	-	29
La Purísima	Sineu	1823-1-3 1/17	40
Concepción.			

Orden de San Jerónimo

Santa Isabel.	Palma	3715-2-31 3/17	55
San Bartolomé.	Inca	2170-11-0	39

CUADRO V⁸⁵*Órdenes femeninas*

Orden	Convento	Ciudad	Renta líquida en ducados	Nº religs.	% obten.	Nº rel. exced.
S. Agustín						
	Inm. Conc.	Palma	2254	51	12	39
	N S.Consol.	Palma	2082	36	11	25
	S.Magdalen	Palma	1724	42	9	33
	S. Margarita	Palma	3751	46	19	27
	N. S. Misericordia	Palma	1860	33	10	23
S.Francisco						
	S.Clara.	Palma	2955	58	15	49
	S.Clara. Olivar	Palma	2943	50	15	35
	Inm.Conc.	Sineu	1823	40	10	30
	Capuchinas.	Palma.	No aparecen datos			
Carmelitas						
	S. Teresa.	Palma	1520	20	8	12
S. Domingo						
	S.Cat.Sena.	Palma	2972	30	15	15
S. Jerónimo						
	S. Isabel.	Palma	3715	55	19	36
	S. Bmé.	Inca	2170	39	11	28
				500		352

⁸⁴ *Que en las 1322 ll. lo que hacen 1583 Ducados. 9 rr.. 10 m 14/17 no se comprenden las limosnas en Pan Legumbres u otros efectos en especie de que parece no se lleva razon alguna, y por lo mismo no puede calcularse su valor, ni llenarse de consiguiente las casillas 3^{ra} 5^a y 6^a deste Plan en lo respectivo à las Capuchinas". (Audiència. Exp. XXVII.2022.ARM).*

⁸⁵ FUENTE: Audiència. Exp. XXVII. Nº 2022. ARM.

RESUMEN

La política de reformas sociales y económicas el siglo XVIII afectó a los órdenes religiosos de Mallorca. De estas últimas se estudian a finales de esta centuria, sus efectivos, su situación económica y la necesidad de su reestructura, en vistas a su propia subsistencia, teniendo en cuenta sus posibilidades reales y sus propias rentas; especialmente el caso de la orden de mínimos de San Francisco de Paula.

ABSTRACT

The eighteenth century reformation of Spain socioeconomics politics affect the Religious Orders. This paper focusses on its impact in Majorca at the end of that century. It analyses the economic situation of the Religious Orders and the necessity of restructuration facing their survival possibilities, taking into account their properties and their reals incomes. To exemplify, this study, is devoted to the community of Sant Francis of Paula.